

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0644-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. En atención a que los consorcios no tienen capacidad para ser parte en los procesos en que se debaten relaciones de derecho privado, pues deben concurrir las personas naturales o jurídicas que lo conforman, es del caso adecuar el escrito de demanda en el sentido en que se incluyan como demandantes todos los integrantes del consorcio.
2. Hecho lo anterior allegue nuevo poder otorgado por los integrantes del consorcio a la persona jurídica que pretende realizar la representación judicial, con el debido cumplimiento de lo normado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y 74 del C.G.P.
3. De cumplimiento estricto al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. en relación a la totalidad del extremo demandante.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Ley 2213 de 2022), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 101 Hoy <u>10</u> de noviembre de 2022 La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha
--

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e295d196e9ce4366afc5997df170da35f0d1cce29975a4a608aaffe73da98c81**

Documento generado en 09/11/2022 03:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>